

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal
Demandante	Javier de Jesús Duque Alzate y otra
Demandado	Jairo de Jesús Ríos Zuluaga y otra
Radicado	05001 40 03 028 2019 00803 00
Providencia	Anuncia sentencia anticipada

El JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, mediante sentencia de segunda instancia proferida el 13 de junio de 2022 confirmó la sentencia proferida el 26 de enero de 2021 por esta Judicatura dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipoteca) bajo el radicado 2019-00375.

De esa manera cesa la suspensión del proceso decretada mediante auto del 14 de octubre de 2021 (Doc. 14).

Dispone el artículo 278 Inciso 2° del C. G. P. que, en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: “3. *Cuando se encuentre probada la cosa juzgada (...)*”.

Así las cosas, el juzgado anuncia a las partes que, una vez ejecutoriado el presente auto, se dictará **sentencia anticipada**.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f193b463186bd548bbc4e99c35d4467f2c3613528fd7cf8b945f37fe0276c7**

Documento generado en 01/08/2022 09:17:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>